

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 47/1991**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 165° de la Ley 2430 (T.O. Ley 1115) todas las sumas dinerarias fijadas en la misma deben ser reajustadas periódicamente por el Superior Tribunal de Justicia a efectos de mantener una actualización constante y razonable de dichos valores.

II.- Que corresponde efectuar la actualización que regirá en el semestre junio a noviembre de 1991.

III.- Que de acuerdo a los índices proporcionados por el INDEC de precios al consumidor en Capital Federal para los meses de noviembre/90 y abril/91 corresponde aplicar un coeficiente de 1,60 por el cual deben multiplicarse los montos a actualizar.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) REAJUSTAR los montos previstos en las normas que a continuación se detallan, los que regirán en el semestre junio a noviembre de 1991.

“Art.31°: ...Inc.c): Multa de hasta A 853.897,22”

“Art.151°: (Colegio de Abogados), cuarto párrafo: “La contribución mínima para cada juicio será de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA con CERO CINCO centavos de Australes (A 17.150,05). El mismo importe deberá depositarse en el caso de juicios de monto indeterminado”.

“Art.167°: (SITRAJUR), segundo párrafo: “La contribución mínima para cada juicio será de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA con CERO CINCO centavos de Australes (A 17.150,05). El mismo importe deberá depositarse en el caso de juicios de monto indeterminado”.

2º) Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

#### **Firmantes:**

**FLORES – Presidente STJ – IGLESIA HUNT – Juez STJ – ECHARREN – Juez STJ.  
LATORRE de MOYANO – Secretaria STJ.**